



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 536

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

ORDENANZA COMUNAL NRO 392/2023

Villa Trinidad (SF), 26 de Diciembre 2023

VISTO:

La necesidad de contar con fondos propios que permitan afrontar la situación de inestabilidad económica en el marco del proceso coyuntural y las medidas adoptadas por el gobierno nacional que buscan reducir fondos coparticipables, junto a la potestad que tiene la Comuna para dictar sus propias normas recaudatorias, Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindarles una oportunidad a los Contribuyentes que se encuentran en situación de mora de sus tributos, tasas y servicios, de cancelar sus obligaciones como oportunidad excepcional y con fecha de terminalidad expresa de la presente norma, para evitar que se transforme en conducta habitual.

Que se considera de suma importancia establecer un Régimen Especial por única vez de pago de Contribuciones de Mejoras y Planes de Vivienda por cuotas no devengadas, no vencidas.

Que el tema fue objeto de tratamiento por la Comisión Comunal en uso de las facultades que le son propias, sancionando por ende la siguiente.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se establece un Plan de Facilidades de Pagos Excepcional hasta el día 10 de diciembre del 2025. El mismo se formalizará a través de la firma de un Convenio de Pagos entre esta Comuna Villa Trinidad, representada por el Presidente Comunal y/o Tesorero conjuntamente con el Encargado del área de Cobranzas, y quien se compromete al pago de la deuda, en carácter de titular y/o representante de la misma.

ARTICULO 2º) Se confeccionará un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.
El monto sujeto al Plan de Facilidades de pago será el de deuda consolidada



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax: 03491 - 491038

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Trabajo a pie, asociados al desarrollo de nuestra comunidad



por Tasa, Derecho o Contribución de Mejora a fecha de cierre del mes anterior a la firma del convenio; siendo las Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras que pueden ingresar al Plan de Facilidades de Pago, las siguientes:

- 1) TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO
- 2) TASA CONSERVACION CEMENTERIO
- 3) CESION TERRENOS CEMENTERIO
- 4) VENTA DE NICHOS
- 5) CUOTAS DE VIVIENDAS DE TODOS LOS PLANES VIGENTES.
- 6) CONTRIBUCION DE MEJORAS
- 7) SERVICIOS DE AGUA POTABLE
- 8) TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

ARTICULO 3º) El acogimiento al plan de pagos interrumpe la prescripción en todos sus aspectos y no enerva las facultades de verificación del organismo fiscal.

ARTICULO 4º) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas provocará la caducidad del plan. El mismo efecto producirá la falta de pago, total de alguna de las tres últimas cuotas del plan, dentro de los sesenta días del vencimiento de la misma. Producida la caducidad, las sumas ingresadas se imputarán en primer término al pago de las cuotas más antiguas – capital e intereses – hasta cancelar el importe ingresado, perdiendo el contribuyente todos los beneficios recibidos por la adhesión al presente régimen. Además la Comuna podrá intimar administrativamente el pago de la deuda y disponer del cobro vía judicial.

ARTICULO 5º) El presidente comunal queda expresamente autorizado a: reducir, las tasas de interés, ampliar plazos de pago, cuando las circunstancias del contribuyente como la situación por el planteada lo amerite, como así también a reducir el monto de la cuota mínima a abonar según lo establece el artículo correspondiente y/o cualquier otra situación planteada por el contribuyente deudor, atendiendo a su formal solicitud.

ARTICULO 6º) El incumplimiento de cualquiera de las cuotas del plan, en tanto no produzca la caducidad del mismo, devengará por el período de mora un interés resarcitorio del equivalente al 7,50% mensual.

ARTICULO 7º) Las obligaciones objeto del presente régimen de regularización, estarán sujetas al siguiente procedimiento:

Una vez determinada la deuda a fecha de consolidación los contribuyentes podrán optar por cancelarla de la siguiente manera:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 536

www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vico.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, asociados al desarrollo de nuestra comunidad



7.1. Por pago de contado, beneficiándose con un 5% (Solamente en TGIU y TGR) de descuento sobre deuda consolidada, importe este que no podrá ser superior al total de los intereses.

7.2. Deuda consolidada a pagar con cheques a 30, 60 días contados desde el momento de aceptación del plan de facilidades de pago. Los cheques serán emitidos a la orden de la Comuna de Villa Trinidad y su aceptación estará sujeta a decisión de la Comisión Comunal. Los cheques podrán ser propios del contribuyente que regularice su deuda o de terceros el que se constituirá en fiador solidario.

7.3. Hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del 7 % mensual.

7.4. Hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del 84 % anual.

7.5. Hasta 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas las que sufrirán un recargo por financiación del 168 %.

ARTÍCULO 8º) En el caso de proveedores comunales con crédito a su favor por facturas y/o servicios prestados, el procedimiento será el siguiente: se compensará el monto de deudas entre ambos, pudiéndose acogerse a la moratoria el proveedor por la diferencia que surja de dicha compensación.

ARTÍCULO 9º) Deróguese toda Ordenanza y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10º) RÉGIMEN ÚNICO ESPECIAL PARA DEUDORES DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y PLANES DE VIVIENDAS POR CUOTAS NO DEVENGADAS Y A VENCER. Se establece un Régimen de pago anticipado, Total o Parcial, de Cuotas No devengadas, no vencidas a fecha de adopción del Plan de pago, por: Contribuciones de mejoras y Planes de Viviendas, con una quita del Diez (10 %) del monto a vencer pudiendo optar el contribuyente por efectuar el pago de Contado, o con cheques a 30/ 60 días.

ARTÍCULO 11º) Comuníquese, regístrese y archívese.

C.P.N. CARLOSA MANDRIE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad